



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 32 -2019-ACSS  
Santiago de Surco, 17 ABR. 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 09-2019-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 1193 y 1301-2019-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 313 y 377-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, la Carta N° 02-2019-CDU-CAJ-MSS y DS N° 2156362019, los Informes Nros. 301 y 335-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros. 1019 y 1167-2019-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Memorandos Nros. 589 y 685-2019-GPP-MSS, los Informes Nros. 033 y 060-2019-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 141 y 154-2019-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, sobre propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo - Fuerza Aérea del Perú- Ministerio de Defensa.



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial"*. Asimismo, el Artículo 41° de la acotada norma establece que *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, la información catastral del distrito de Santiago de Surco, se encuentra desactualizada, lamentablemente no ha recibido el mantenimiento y la debida actualización de toda la información, además no se encuentra alineada a los términos de la Ley N° 28294 – Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, la Cartografía del distrito no se encuentra validada por el Instituto Geográfico Nacional – IGN, quien establece que las entidades generadoras de información catastral deben estar bajo el sistema de coordenadas WGS 84;

Que, el último levantamiento fotogramétrico efectuado en el distrito se llevó a cabo en el año 2009 cuyo servicio fue realizado por el Ministerio de Defensa a través del Servicio Aerofotográfico Nacional – SAN, ahora Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo – DIVRA, no continuando el proceso de validación; sin perjuicio de ello la información alfanumérica (Ficha Catastral) procede del año 2006, habiéndose posteriormente realizado esporádicas actualizaciones;

Que, como entidades estatales tenemos la facilidad y autonomía de realizar un Convenio Marco y Convenio Específicos, lo que nos brinda la posibilidad de contar con capacidades en diferentes rubros que sean de interés para ambas entidades, es así que en el presente caso se requiere contar con la Cartografía Básica del distrito, que nos permitirá alcanzar los niveles de precisión establecidos y posteriormente generar el inventario físico de los predios, determinar las áreas construidas, niveles de edificación, realizar acciones de planeamiento urbano, ordenamiento territorial, identificación del mobiliario urbano del distrito, el uso del suelo, entre otros aspectos;

Que, la Ley N° 28294 - Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, se creó con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país, a efectos de consolidar la información catastral; además, porque son las Municipalidades organismos generadores de información catastral que se interconectan con el registro de Predios enviándoles información gráfica y alfanumérica de cada predio con el código único catastral – CUC;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

32

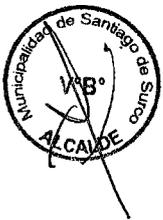
-2019-ACSS

Que, la citada norma establece además, que las municipalidades en uso de sus facultades pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales de acuerdo a los criterios técnicos establecidos para este sistema, por ello que resulta oportuno contar con los servicios que ofrece la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo – DIVRA, teniendo las siguientes actividades:

- Vuelos Aerofotográficos
- Control Geodésico
- Aerotriangulación del vuelo ejecutado
- Restitución aerofotogrametría del aérea delimitada por el cliente.

Que, siendo los productos entregables los siguientes:

- Ortofotos impresas a escalas 1:1,000 y digitales con resolución de 10 cm. en formatos IMG, JPG
- Planos restituidos Impresos a escala 1:1,000 y digitales en formatos DWG, SHAPE, DGN, DXF.
- Acompañamiento en la Validación de la Cartografía del distrito por el IGN.

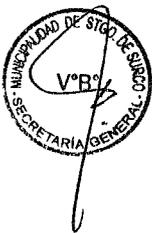


Que, mediante Informe N° 061-2019-GDU-MSS del 29.03.2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano adjuntando el Informe N° 141-2019-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo - Fuerza Aérea del Perú- Ministerio de Defensa, al haberse aprobado la suscripción del Convenio Marco entre las mismas instituciones en la Sesión de Concejo Municipal celebrada el día 29.03.2019 mediante Acuerdo de Concejo N° 28-2019-ACSS;

Que, mediante Informe N° 060-2019-GDU-MSS del 05.04.2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 154-2019-SGPUC-GDU-MSS del 05.04.2019, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remite el Informe Ampliatorio de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo - Fuerza Aérea del Perú- Ministerio de Defensa, asimismo adjunta el DS N° 2156362019 mediante el cual la Oficina de Comercialización – Servicio Aerofotográfico Nacional, hace de conocimiento los servicios y productos que la unidad brinda;

Que, con Memorándum N° 685-2019-GPP-MSS del 08.04.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la fuente y la específica de gasto según la Directiva N° 002-2017-MSS, Numero XI, Incisos b y c, aprobada por Resolución N° 328-2017-RASS de fecha 27.03.2017;

Que, mediante Memorándum N° 1167-2019-GAF-MSS del 08.04.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas amplía su Memorando N° 1019-2019-GAF-MSS señalando que, tal como ha informado la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según el primer párrafo, subpárrafo 4.- del Memorándum N° 685-2019-GPP-MSS, ha determinado como fuente de financiamiento el 005.- rubro 08.- Impuestos Municipales y la Especifica de Gasto el Código N° 2.3.27.11.99 Servicios Diversos, de conformidad con lo establecido en el párrafo XI, literal b.- de la Directiva N° 002-2017-MSS, opinando por la viabilidad financiera del proyecto en mención;



Que, con Informe N° 335-2019-GAJ-MSS del 08.04.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica amplía su opinión legal favorable emitida mediante Informe N° 301-2019-GAJ-MSS del 01.04.2019, respecto a la suscripción de convenio específico en mención, señalando que de conformidad con el literal c) del Artículo 5° de la Ley N° 30225, constituyen supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE “los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde y no se persiguen fines de lucro (...) en el caso puntual del convenio específico que nos ocupa, su estructura de costo, no evidencia de modo alguno fines de lucro, en concordancia con lo señalado con los respectivos informes técnicos.”, remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal a efectos de que se realice el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 337-2019-GM-MSS, la Gerencia Municipal señala que se han levantado las observaciones advertidas por las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, de conformidad con las opiniones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y la opinión favorable de la Gerencia Municipal, para su revisión y pronunciamiento;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

32

-2019-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2019-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 301 y 335-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FAVORABLE** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo - Fuerza Aérea del Perú- Ministerio de Defensa, que consta de Diecisiete (17) Cláusulas, Un (01) Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el acuerdo adoptado, respecto de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo - Fuerza Aérea del Perú- Ministerio de Defensa, está en función a los informes del área técnica y de asesoría competentes, en específico al criterio que no se evidencia fines de lucro en su tratativa ni suscripción.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la suscripción de Convenio debe entenderse entre el (los) representantes de la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo del Perú - Fuerza Aérea del Perú - Ministerio de Defensa, debidamente acreditados, y el Alcalde de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### POR TANTO:

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO AÉREO-FUERZA AÉREA DEL PERÚ-MINISTERIO DE DEFENSA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA DEL PERÚ – DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO AÉREO** con R.U.C. N° 20144364059, con domicilio legal en La Base Aérea Las Palmas, Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N (ex Av. Las Palmas), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo - **Mayor General FAP Ricardo GUERRA DIAZ**, identificado con DNI N°02836901, nombrado al cargo por Resolución Suprema N° 189-2018-DE/FAP del 01 de diciembre del 2018 y autorizado por Resolución Ministerial N° 1255-2010-DE/FAP del 16 de noviembre del 2010 a firmar convenios en nombre de la Fuerza Aérea del Perú - Ministerio de Defensa, a quien en adelante se le denominará: “**LA DIVRA**”; y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N°275 – Palacio Municipal, distrito de SANTIAGO DE SURCO, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **Alcalde, JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 43346396, reconocido con Credencial Otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre del 2018, en adelante “**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el cual el objeto de establecer relaciones entre **LA DIVRA** y **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con la finalidad de promover la colaboración, cooperación y asistencia recíproca en el desarrollo de diversas actividades culturales, técnicas y tecnológicas, en apoyo al desarrollo nacional.
- 1.2 La cooperación, del Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 1.3 Que resulta necesario contar con el Servicio de Cartografía Digital de Alta Resolución a escala 1/1000, para obtener la Cartografía básica del distrito; toda vez que el existente no cumple con los parámetros establecidos por la Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Catastro Predial – SNCP.



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Generar a favor de La Municipalidad "EL SERVICIO DE CARTOGRAFÍA DIGITAL DE ALTA RESOLUCIÓN A ESCALA 1/1000 QUE SE EMPLEARÁN COMO CARTOGRAFÍA BASE DEL ÁREA DENOMINADA SANTIAGO DE SURCO, CON CÁMARA AÉREA DIGITAL ADS-80", de acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del Anexo del presente convenio.



Debe tenerse en consideración que LA DIVRA, tiene como misión el desarrollo económico y social del país y la defensa civil, por ende, realiza Convenios con instituciones públicas para el cumplimiento de este propósito, considerando únicamente los costos operativos sin fines de lucro.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

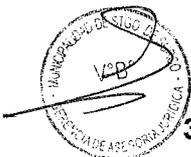
En el marco del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

Usar la aeronave exclusivamente para el objeto previsto en la Cláusula Segunda del presente convenio.



**3.1** Mantener estricta confidencialidad hacia terceros, las cláusulas del presente convenio, así como de la documentación que se remita o se reciba respecto al mismo.

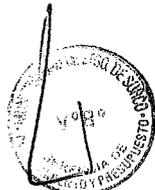
**3.2** Asumir los costos operativos que le generara a la DIVRA que ascienden a S/. 488,732.84 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO/100 SOLES), cancelando el 30% de la firma del Presente Convenio, 20% realización del vuelo, y el 50% restante será cancelado parcialmente en Cuatro 04 partes (a la entrega de los planos especificados de la zona 1, 2, 3 y 4 a razón de 12.50% por cada entrega.



**3.3** Convocará, organizará y promoverá la presentación de los avances y resultados finales de la investigación a desarrollar con los productos generados por la DIVRA.

**3.4** Intercambiara con la DIVRA información técnico científica.

**3.5** Facilitarán la entrega de dos (02) discos duros para recepcionar la información digital (planos) e imágenes que quedarán para su propiedad.



**3.6** Entregar a "LA DIVRA", la relación del personal que se encuentra autorizado a ingresar a las instalaciones de la DIVRA. Es potestad de "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO" modificar la referida relación por escrito previa aprobación de "LA DIVRA" por razones de seguridad nacional.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA DIVRA"**

Por su parte, se comprometen a lo siguiente:



**4.1** Brindar asistencia técnica y tecnológica durante la ejecución del presente convenio.



Municipalidad de Santiago de Surco

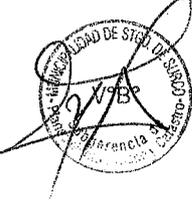
FAP - Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo

- 4.2 Proporcionar la tripulación aérea completa para la realización de los vuelos digitales y personal profesional para el uso de los sensores y equipos durante las actividades de **procesamiento de datos geoespaciales**.
- 4.3 Permitir el ingreso a las instalaciones de la DIVRA y a la aeronave, previa coordinación únicamente al personal autorizado por **“LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO”**, a efectos de realizar los trabajos que consideren necesarios.
- 4.4 No brindar atenciones a bordo.
- 4.5 Se reserva el derecho de cancelar el o los vuelos de ida o de retorno por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, mantenimiento, malas condiciones meteorológicas o climatológicas o por operaciones aéreas propias del Ministerio de Defensa, Comando Conjunto de las FF. AA o la Fuerza Aérea.
- 4.6 Proporcionará la información en formato digital (imágenes y planos) y en formato impreso (planos).



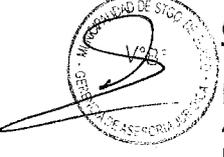
**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, empezando a regir desde la suscripción del presente convenio; asimismo, el trabajo propiamente a realizar será de 294 días hábiles, conforme a lo detallado en el Anexo, teniendo en consideración las condiciones climatológicas, sensores y disponibilidad de la aeronave, y casos fortuitos, el mismo que regirá desde el requerimiento por parte de “LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO” y conformidad de la “LA DIVRA”, los mismos que puede ser renovados por mutuo acuerdo de las partes.



**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El monto que demandará la ejecución del presente Convenio, asciende a la suma de S/. 488,732.84 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO/100 SOLES), cancelando el 30% a la firma del Presente Convenio, 20% a la realización del vuelo, y el 50% restante será cancelado parcialmente en Cuatro 04 partes (a la entrega de los planos especificados de la zona 1, 2, 3 y 4 a razón de 12.50% por cada entrega, la cual cuenta con la debida cobertura presupuestal.



**CLAUSULA SEPTIMO: DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR**

LA DIVRA, desarrollará las siguientes actividades para generar “EL SEVICIO DE CARTOGRAFÍA DIGITAL DE ALTA RESOLUCIÓN A ESCALA 1/1000 QUE SE EMPLEARÁN COMO CARTOGRAFÍA BASE DEL ÁREA DENOMINADA SANTIAGO DE SURCO, CON CÁMARA AÉREA DIGITAL ADS-80”:

- a. Vuelos Aerofotograficos
- b. Control Geodésico
- c. Aerotriangulación del vuelo ejecutado







11.3 "LA DIVRA" por motivos de defensa y seguridad nacional podrá resolver el presente convenio sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO" cursada con no menos de quince (15) días de anticipación.

11.4 Por mutuo acuerdo entre las partes.

11.5 Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, cuando la otra parte haya incumplido sus obligaciones injustificadamente.

11.6 Por transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio, por una de las partes sin autorización de la otra.

11.7 La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en el presente Convenio.

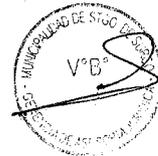


**CLÁUSULA DUODECIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

12.1 "LA DIVRA" deberá comunicar por escrito la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, dentro de los (05) cinco días de producido el impedimento, en caso contrario, no será aplicable la causa invocada y deberá reiniciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los (05) cinco días siguientes al cese de la causa que motivo el impedimento.

12.2 Asimismo, se considerará además como caso fortuito las operaciones de carácter militar dispuestas por la superioridad de la Fuerza Aérea del Perú, para efectos de la prórroga o suspensión del plazo de vigencia del presente convenio.

12.3 Según el artículo 1315º del Código Civil, para efectos del presente convenio, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.



**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES**

13.1 "LA DIVRA" Y "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO", acuerdan expresamente que cualquier comunicación que deban cursarse mutuamente, deberá hacerse necesariamente mediante carta u oficio; de lo contrario, dicha comunicación se entenderá por no cursada, no generando ninguna obligación y/o responsabilidad de ningún tipo para ninguna de las partes.

13.2 Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en la ejecución del presente convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento; asimismo, toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte, la misma que deberá realizarse con diez (10) días hábiles de anticipación.





**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

14.1 Durante la ejecución del presente convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir. Cualquier conflicto o controversia que se suscite respecto de la interpretación, cumplimiento, anulación, nulidad, incumplimiento o cualquier otro concepto vinculado al presente convenio, deberá ser resuelto por las partes mediante trato directo dentro de un plazo que no excederá de quince (15) días hábiles prorrogables a solicitud de una de las partes, desde que una parte notifica a la otra su intención de recurrir al mecanismo previsto en esta cláusula.

14.2 En caso de optar por una conciliación extrajudicial, si ésta soluciona la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someter dicho conflicto o controversia a los Jueces y Tribunales de Lima, para la indemnización correspondiente.

14.3 Las partes no emplearán en su beneficio ningún error mecanográfico, manifiesta omisión o discrepancia dentro del convenio y de haberlos o detectarlos deberán ponerlos en conocimiento de la otra parte para su apropiada corrección, mediante atendas. Las partes se abstendrán de proceder en los casos de duda u omisión, en los cuales deberán efectuar las consultas respectivas.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTO: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, así como el Anexo del presente convenio, dará lugar al pago del trabajo realizado, los insumos, así como al combustible consumido.

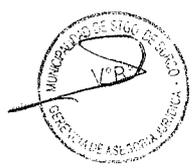
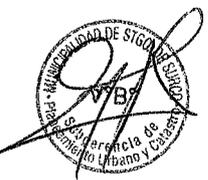
**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACION DEL CONVENIO**

Se liquidará previa suscripción del Acta de Conformidad Final, donde se deje constancia del cumplimiento del objeto y toda circunstancia que derive del presente Convenio Específico.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: NORMA SUPLETORIA**

Los casos no contemplados en el presente texto, se regirá por las normas del Código Civil y demás leyes y disposiciones del Estado peruano.

En señal de conformidad, ambas las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima el 29 de Abril de 2019...



**JÉAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**  
Alcalde  
Municipalidad de Santiago de Surco

**RICARDO GUERRA DIAZ**  
Mayor General FAP  
Director de Vigilancia y Reconocimiento  
Aéreo de la Fuerza Aérea del Perú

**ANEXO****DETALLE DEL SERVICIO CATASTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO****I.- VUELO AEROFOTOGRAMÉTRICO**

1	ZONA	SANTIAGO DE SURCO
2	ÁREA DEL PROYECTO	5500 Hectáreas
3	AERONAVE	C26B
4	SENSOR	CAMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL ADS80
5	RESOLUCIÓN DE IMAGEN	10 cm. GSD
6	LINEAS DE VUELO	18
7	EMPALME LATERAL	50%
8	EMPALME LONGITUDINAL	95%
9	RECEPTOR SATELITAL	GPS TRIMBLE R8S GNSS
10	PUNTO BASE PARA VUELO ASISTIDO	ESTACIÓN DE RASTREO PERMANENTE (IGN)

**II.- FOTOIDENTIFICACIÓN Y CONTROL TERRESTRE**

1	RECEPTOR SATELITAL	GPS TRIMBLE R8S
2	INSTRUMENTO DE NIVELACIÓN	NIVEL DIGITAL SPRINTER 250
3	PUNTO BASE DE CONTROL VERTICAL	BM (IGN)
4	PUNTO BASE DE CONTROL HORIZONTAL	ESTACIÓN DE RASTREO PERMANENTE
5	BRIGADAS DE CONTROL HORIZONTAL	3
6	BRIGADAS DE CONTROL VERTICAL	2

**III.- PROCESAMIENTO DE IMÁGENES**

1	AEROTRIANGULACIÓN	ESTACIÓN FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL
2	RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA	ESTACIÓN FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL
3	EDICIÓN CARTOGRÁFICA	ESTACIÓN DE TRABAJO (WORKSTATION)
4	PLOTEO DE PLANOS	PLOTTER EPSON 9800

**IV.- PRODUCTOS ENTREGABLES**

1	MEMORIA DESCRIPTIVA	INFORMACIÓN DETALLADA DEL PROYECTO
2	PLANOS IMPRESOS	PAPEL POLYESTER
3	PLANOS DIGITALES	FORMATO DWG, DGN, DXF, SHAPE
4	ORTOFOTOS IMPRESAS	PAPEL FOTOGRÁFICO
5	ORTOFOTOS DIGITALES	FORMATO TIFF, IMG
6	FOTOINDICE IMPRESO	PAPEL FOTOGRÁFICO
7	FOTOINDICE DIGITAL	FORMATO TIFF, IMG

**V.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

294 días hábiles